



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022**

### **Demanda de reconvenición de pertenencia – ordena oficial – requiere demandante**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00237-00**

1. Obra en el plenario memorial proveniente del abogado Julio Cabrera Zapata, como apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda de reconvenición, quien no se encuentra reconocido en tal calidad al interior del presente asunto.

Por lo anterior, previo al reconocimiento de personería jurídica, se requiere al abogado Julio Cabrera Zapata para que allegue el poder conferido por los demandantes, señores José Joaquín Gutiérrez Sánchez y María de los Ángeles Ruiz, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 74 del C.G. del P., y/o Ley 2213 de 2022.

2. La parte actora allegó fotografías de la valla ordenada en auto admisorio. No obstante, al examinar la misma se observa que la valla no cumple con los parámetros del numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P. el cual profesa lo siguiente:

*“...7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:*

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

*Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho...* **(Subrayado por el despacho)**

Por cuanto no se encuentra **acreditado** que la letra impuesta en la misma cumple a cabalidad el diámetro que se encuentra estipulado en la norma.

3. Se requiere a la parte actora para que, acredite la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión.

4. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar la respuesta allegada junto con sus anexos provenientes la Agencia Nacional de Tierras, la cual se ponen en conocimiento de las partes.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con lo enunciado por la Agencia Nacional de Tierras, se **ORDENA OFICIAR** a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que de considerarlo pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar, en atención a las disposiciones previstas en el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G. del P.

5. Como quiera que no se ha recibido respuesta por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, IGAC y del Ministerio de Ambiente y Protección Social, se **ORDENA OFICIAR** nuevamente a las mencionadas entidades para que informen el trámite dado a los oficios obrantes en el expediente.

Secretaría proceda a remitir las comunicaciones correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**Notifíquese,**

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **118** fijado hoy **22 de agosto de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey  
Secretario**

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3e98eec1c77ef8f186106150a0fc72fc790626d16c09fce4653ce38fa81e2bba**

Documento generado en 19/08/2022 05:08:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**